

SOUTH TEXAS INDEPENDENT SCHOOL DISTRICT

2008-2009

CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL

**Aprobado por el South Texas ISD Junta Directiva
el 29 de julio de 2008**

CERTIFICACIÓN DE RECIBO

Código de Conducta Estudiantil

Querido Estudiante y Padre de Familia:

De acuerdo al requisito de la ley estatal, la Mesa Directiva de este Distrito ha adoptado oficialmente el Código de Conducta Estudiantil, el 28 de julio de 2008, con la intención de promover un ámbito seguro y ordenado que lleve a optimizar el aprendizaje de cada uno de sus estudiantes.

Le urgimos que lea esta publicación cuidadosamente y que la platique con su familia. Si tiene alguna pregunta sobre la conducta requerida o sobre las consecuencias de una mala conducta aquí señalada, le suplicamos que acuda a su maestra o cualquier administrador de su escuela para que se las aclaren.

Tanto el estudiante como los padres de familia deberán firmar (cada uno) esta página en el espacio provisto a continuación y deberán devolverla a la escuela del estudiante.

Le agradecemos por su colaboración.

Dr. Marla M. Guerra, Superintendente del Distrito

Por medio del presente certificamos que hemos recibido una copia del Código de Conducta Estudiantil del South Texas Independent School District para el año escolar 2008–2009 y que entendemos que los estudiantes serán responsables por su conducta y comportamiento y que estarán sujetos a las consecuencias disciplinarias descritas en este código:

Nombre del Estudiante (en letras de molde) _____

Firma del Estudiante: _____

Nombre del Padre de Familia (en letras de molde) _____

Firma del Padre de Familia: _____

Fecha: _____

Escuela: _____

Grado Escolar: _____

Por favor firme esta página, sepárela y devuélvala a la escuela del estudiante. Muchas gracias.

Contenido

CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL	1
Propósito	1
Autoridad y Jurisdicción del Distrito Escolar	2
Estándares de Conducta Estudiantil Incluyendo Código de vestimenta	3
Mala Conducta en General.....	5
Desobediencia a la Autoridad	5
Maltrato de Otras Personas	5
Delitos Contra la Propiedad Ajena	5
Posesión de Artículos Prohibidos	6
Posesión de Equipo de Telecomunicaciónes	7
Drogas Ilegales y Medicamentos Recetados.....	8
Uso Indebido de Computadoras y la Red Internet	8
Uso indebido de computadoras y de la red Internet.....	8
Infracciones Contra la Seguridad.....	8
Otras Ofensas	9
Técnicas Disciplinarias	10
Estudiantes con Discapacidades	10
Técnicas	10
Notificación.....	11
Apelaciones.....	11
Traslado Fuera del Ambiente Regular Escolar	12
Remisión de Rutina.....	12
Traslado Formal	12
Regreso del Estudiante al Salón de Clase	12
Suspensión	14
Mala Conducta	14
Proceso	14
Traslado al Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP)	15
Traslado Discrecional: Mala Conducta que causaría Traslado al DAEP	15

Mala Conducta en General.....	15
Mala Conducta Según la Ley Estatal	15
Traslado Obligatorio: Mala Conducta que Requiere Traslado a un DAEP	16
Asalto Sexual y Asignaciones de Escuelas.....	17
Emergencias	17
Proceso	17
Conferencia.....	17
Orden de Traslado.....	17
Duración del Traslado.....	18
Traslado de Más de Un Año	18
Traslado que Excede el Año Escolar	18
Traslado de Más de 60 Días.....	18
Apelaciones.....	18
Restricciones Durante el Traslado	19
Evaluación del Traslado.....	19
Mala Conducta adicional o si continúa.....	19
Aviso de Procedimientos Penales	19
Salirse/Abandonar la Escuela Durante el Proceso	20
Nuevos Estudiantes Inscritos	20
Traslado de Emergencia.....	21
Asignación o expulsión por ciertas infracciones graves	21
Delincuentes sexuales registrados.....	21
Comité de revisión	21
Estudiantes recién inscriptos.....	22
Apelación	22
Ciertos delitos graves.....	22
Audiencia y conclusiones requeridas.....	23
Duración de la asignación.....	23
Estudiantes recién inscriptos.....	23
Expulsión	24
Expulsión Discrecional: Mala Conducta que puede ser Causa de Expulsión.....	24
En Cualquier Lugar.....	24

En la Escuela, Dentro de 300 Pies de Distancia, o en Algún Evento Escolar	24
Dentro de 300 Pies de Distancia de la Escuela	25
En Propiedad de Otro Distrito.....	25
En el DAEP.....	25
Expulsión Obligatoria: Mala Conducta que Requiere la Expulsión	26
Por Ley Federal.....	26
Código Penal de Texas.....	26
Menores de Diez Años.....	27
Emergencia	27
Proceso.....	27
Audiencia	28
Evaluación de la Expulsión.....	28
Orden de Expulsión.....	28
Período de Expulsión	29
Ausencia del Estudiante del Distrito Durante el Proceso	29
Mala Conducta adicional o Persistente	29
Restricciones Durante la Expulsión	29
Nuevos Estudiantes Inscritos	30
Expulsión de Emergencia	30
Traslado al DAEP de Estudiantes Expulsados de la Escuela	30
Curso de verano y Programas de Verano.....	31
Glosario.....	32

CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL

Propósito

El Código de Conducta Estudiantil a continuación es la respuesta del distrito escolar a los requisitos del Capítulo 37 del Código Educativo de Texas.

El código establece métodos; ofrece opciones para dirigir la conducta de estudiantes en los salones de clase y en planteles escolares así como discute medidas disciplinarias e intervenciones en problemas de disciplina.

La ley obliga al distrito a definir actos de mala conducta que puedan - o deban- resultar en un rango de consecuencias disciplinarias, incluyendo la remoción del estudiante del salón regular de clase o del plantel, la suspensión del estudiante o su traslado a un programa disciplinario de educación alternativa (DAEP acrónimo del Disciplinary Alternative Education Program), o su expulsión definitiva de la escuela.

El Código de Conducta Estudiantil ha sido oficialmente adoptado por los miembros de la Mesa Directiva (*Board of Trustees*) del South Texas Independent School District y desarrollado con la asesoría del Comité del Distrito escolar (*District-level committee*.) Este Código de Conducta Estudiantil informa a los padres de familia y a los estudiantes sobre la conducta deseada, sobre las consecuencias del mal comportamiento y los procedimientos para administrar medidas disciplinarias.

De acuerdo con la ley estatal, este Código de Conducta Estudiantil debe ser anunciado en cada plantel escolar o estar accesible en la oficina del director de la escuela. Los padres de familia serán notificados sobre cualquier infracción del Código de Conducta Estudiantil que amerite que un estudiante sea suspendido, trasladado a un DAEP, o expulsado del distrito escolar.

El Código de Conducta Estudiantil fue aprobado oficialmente por la Mesa Directiva y tiene el vigor de norma directiva. Por lo tanto, en casos de conflicto entre el Código y el manual estudiantil (*Student Handbook*), el Código de Conducta predomina.

Nótese: La disciplina de estudiantes incapacitados con derecho a los servicios bajo la ley federal (Ley Educativa de Individuos Incapacitados y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973) está sujeta a la ley federal.

En este documento el uso de artículos, adjetivos, sustantivos y pronombres de género masculino incluyen al femenino, a menos que se indique lo contrario.

Autoridad y Jurisdicción del Distrito Escolar

Las reglas escolares y la autoridad del distrito para administrar medidas disciplinarias se activan cuando el interés del distrito está de por medio, dentro o fuera de la escuela, dentro o fuera del salón de clases y en actividades patrocinadas por la escuela denominadas extracurriculares.

El distrito tiene autoridad disciplinaria sobre el estudiante:

1. Durante el día escolar y/o mientras el estudiante utilice el transporte del distrito;
2. Durante la comida en que se permite al estudiante salir de la escuela;
3. Mientras el estudiante esté asistiendo a cualquier actividad escolar, a cualquier hora y en cualquier lugar;
4. Por mala conducta relacionada con la escuela, a cualquier hora y en cualquier lugar;
5. Cuando el estudiante amenaza o lleva a cabo una represalia en contra de un empleado o voluntario escolar a cualquier hora y en cualquier lugar;
6. Cuando el estudiante comete actos de delincuencia (*criminal mischief*), dentro o fuera de la propiedad escolar o en un evento relacionado con la escuela;
7. Por ciertos delitos que ocurran dentro de un área de 300 pies medidos a partir de cualquier punto del perímetro de la propiedad escolar;
8. Por ciertos delitos cometidos dentro de la propiedad escolar o en actividades patrocinadas por la escuela, o relacionadas con la escuela de otro distrito en Texas; y
9. Cuando el estudiante comete un delito grave (*felony*), según la definición en la sección 37.006–37.0081 del Código de Educación del Estado de Texas.

El distrito escolar tiene derecho de inspeccionar un vehículo conducido por un estudiante o estacionado en propiedad escolar, si existe causa razonable de suponer que el vehículo contiene artículos o materiales prohibidos por el distrito.

El distrito tiene derecho de inspeccionar el casillero (lôcker) de un estudiante si existe causa razonable de creer que contiene artículos o materiales prohibidos por el distrito.

El administrador del distrito escolar reportará delitos como es requerido por la ley, llamando a la policía si sospecha que un delito ha sido cometido en el plantel escolar.

El distrito tiene derecho de revocar el traslado de un estudiante transferido que no reside en el distrito (*nonresident transfer*) si el estudiante comete un delito descrito bajo el Código de Conducta Estudiantil.

Estándares de Conducta Estudiantil Incluyendo Código de vestimenta

Se espera que cada estudiante:

Demuestre cortesía, aún cuando otras personas no lo hagan.

Actúe de manera responsable, siempre ejerciendo la autodisciplina.

Asista regular y puntualmente a todas sus clases.

Se prepare para cada clase y lleve los materiales apropiados y sus tareas.

Cumpla con las normas de aseo y atuendo del distrito y el plantel escolar.

Obedezca todas las reglas del salón de clase y de la escuela.

Respete los derechos y privilegios de otros estudiantes, de los maestros, del personal y voluntarios del distrito.

Respete la propiedad ajena, incluyendo la del distrito y sus instalaciones.

Coopere con el personal de la escuela y asista para mantener la seguridad, el orden, y la disciplina.

Respete las normas del Código de Conducta Estudiantil.

Cumpla con el siguiente Código de vestimenta:

CÓDIGO DE VESTIMENTA DEL SOUTH TEXAS INDEPENDENT DISTRICT

El Código de Vestimenta es establecido por el Distrito para reforzar la buena higiene y apariencia, para inculcar disciplina, promover un ambiente educacional sin distracciones, evitar peligros de seguridad, y para enseñar respeto por la autoridad. Se espera que los estudiantes se adhieran a los siguientes estándares de vestimenta y de cuidado personal:

Los estudiantes tendrán que asistir a la escuela bien peinados y apropiadamente vestidos.

(Nota: ejemplos de vestimenta inapropiada incluye: blusas descubiertas o semidescubiertas de la espalda, vestimentas transparentes, medias/blusas/camisas/camisetitas de malla, blusas de corte bajo, atuendo de mezclilla que se use a niveles entre las rodillas y la cintura, mezclillas cortadas de la cintura, joyería de piel o de baqueta y cualesquier otro accesorio que tenga tachones metálicos, blusas de un solo hombro, blusas de tirantes con menos de 3 dedos de grueso, ropa excesivamente ceñida al cuerpo, ropa relacionada con pandillas o cultos, teñido de pelo multicolor- o de matices relacionados- vestimenta sin costuras o formas, etc. (Esta lista es solo ejemplos y no significa que está limitada e incluya solo a estos.)

Las cachuchas podrán ser usadas en los pasillos. Cada maestro tiene el derecho de ordenar que los estudiantes se quiten las cachuchas en su clase.

Se les prohíbe a las estudiantes que usen blusas que puedan enseñar el área de la cintura.

A todos los estudiantes se le requiere que usen calzado apropiado mientras estén en el área de la escuela. (Nota: debido a razones de seguridad en los laboratorios, a los estudiantes se les pide que no usen chanclas para bañarse o playeras para asistir a la escuela.)

Se prohíbe traer una vestimenta o atuendo de cualquier clase que tenga mensajes obscenos, que promuevan bebidas alcohólicas o productos de tabaco, emblemas o escritos que parezcan inapropiados al director.

Hombres y mujeres podrán usar pantaloncillos cortos (shorts.) El largo de estos tendrá que ser “a la punta del dedo”, por ejemplo, los shorts tendrán que tener y ser usados hasta donde llegue la misma mano del estudiante estirando el brazo a lo largo de su cuerpo, es decir, en posición de firmes. No se les permite a los estudiantes usar pantalones de mezclilla cortados.

Hombres y mujeres podrán usar aretes. Sin embargo, estos están confinados a las orejas, ningún otro accesorio en ningún otro lugar del cuerpo se podrá usar en la escuela.

Si a un estudiante se le encuentra infraccionando este código de vestimenta, se le hablará a los padres/tutores o guardianes y se les pedirá que les traigan vestimentas apropiadas. Si los padres / tutores o guardianes no pueden venir, el estudiante será suspendido dentro de la escuela.

Las escuelas individuales podrán tener estándares adicionales de vestimentas y/o peinados. Esos estándares deberán ser explicados en los manuales del estudiante de la escuela.

Mala Conducta en General

Las categorías de conducta indicadas a continuación están prohibidas en las escuelas y en toda actividad relacionada con las escuelas, aunque la lista no incluye las ofensas más serias. En las secciones que siguen sobre Suspensión, Traslado a un DAEP, y Expulsión, se indican las ofensas graves que requieren o permiten ciertas medidas disciplinarias específicas. Sin embargo, cualquier ofensa puede considerarse suficientemente grave como para resultar en un traslado del estudiante fuera de su escuela regular, de acuerdo a lo indicado en la sección pertinente de este Código.

El distrito prohíbe al estudiante:

Desobediencia a la Autoridad

Desobedecer órdenes o instrucciones del personal escolar (*insubordination*.)

Partir, sin permiso, de la escuela o de eventos patrocinados por la escuela.

Desobedecer las reglas de conducta en los autobuses escolares.

Rechazar las medidas de disciplina asignadas por el maestro o el director.

Maltrato de Otras Personas

Usar lenguaje grosero o vulgar o hacer gestos obscenos.

Reñir o pelear. (Vea Traslado a un DAEP y Expulsión en caso de Asalto)

Amenazar a otro estudiante o empleado del distrito dentro o fuera de la escuela.

Actuar de manera hostil, insultante, abusiva (*bullying*); intimidar y hostigar (*harassment*) y preparar listas de víctimas (*hit lists*). (Vea en el glosario las definiciones de estos términos)

Hostigar de manera que constituya acoso o abuso sexual ya sea verbal o por medio de gestos, ademanes u otro tipo de conducta; y solicitar favores sexuales a otro estudiante o a un empleado del distrito.

Exhibir de manera impropia e indecente las partes corporales privadas.

Cometer novatadas. (Vea el glosario)

Forzar a un individuo a actuar (*coerción*) bajo amenaza de violencia.

Cometer actos de extorsión o chantaje para obtener dinero o algún objeto de valor, contra la voluntad de una persona.

Tener contacto impropio, ya sea verbal, físico, o sexual con un estudiante o un empleado del distrito.

Delitos Contra la Propiedad Ajena

Dañar o cometer actos de vandalismo contra propiedad ajena. (En casos de delitos penales, "*criminal mischief*" vea Traslado a un DAEP o Expulsión.)

Estropear artículos de propiedad escolar, incluyendo libros de texto, lockers (casilleros), muebles, y otro equipo por medio de graffiti o cualquier otro medio.

Robar a otros estudiantes o al personal escolar o la escuela.

Robar o participar en un robo aunque no constituya un delito grave o felonía según el Código Penal del Estado de Texas. (Para delitos graves de robo vea las secciones Traslado a un DAEP y Expulsión)

Poseción de Artículos Prohibidos

Poseer o usar:

- Fuegos artificiales de cualquier tipo, bombas de humo, bombas fétidas o cualquier otro dispositivo pirotécnico;
- hojas de afeitar, navajas para cartón, cadenas o algún otro objeto utilizado para amenazar o herir a otra persona;
- imitaciones de armas;
- pistola de municiones “BB o rifles de aire a presión” (*air guns*);
- municiones o balas;
- pistola paralizante (*stun gun*);
- navaja (*pocketknife*);
- aerosoles cápsicos (*pepper spray*) para protección personal (*mace*);
- material pornográfico;
- productos de tabaquería;
- fósforos/cerillos o encendedor;
- láser para apuntar—si se usa en maneras no aprobadas;
- artículos que aunque generalmente no sean considerados armas, incluyendo artículos escolares, pero que el director o una persona autorizada determina que representan un peligro para los demás. (Para armas y armas de fuego, vea Traslado al DAEP y Expulsión)

Posesión de Equipo de Telecomunicaciones

Aparatos electrónicos de comunicación, incluyendo pero no limitado a los localizadores (pager o beepers) y/o teléfonos celulares serán permitidos en las instalaciones escolares siempre y cuando estos aparatos no estén activados (encendidos), visibles o que causen una distracción durante las horas de clases. El Distrito no será responsable por cualquier pérdida o robo de estos. El distrito escolar no conducirá entrevistas, búsquedas o perderá el tiempo en cualquier actividad relacionada a la pérdida, daño o robo de esos aparatos de comunicación. Se les solicita a los estudiantes y sus padres que dejen esos objetos en casa a reserva que acepten el riesgo de pérdida, daño o robo.

CASTIGOS O CONSECUENCIAS

Los estudiantes quienes violen esta política serán sujetos a las medidas disciplinarias establecidas. Estudiantes que tengan un localizador (pager) o celular activado (prendido) y/o visible o que causen una distracción durante la clase recibirá las siguientes medidas disciplinarias:

1. La primera infracción, durante un semestre, el estudiante recibirá una advertencia.
2. La segunda infracción, durante un semestre, resultará en la confiscación del localizador o del celular por el administrador el cual lo regresará al terminar el día.
3. La tercera infracción, durante un semestre, resultará en que el aparato será confiscado por el administrador el cual será retornado al estudiante solamente cuando se halla sostenido una conferencia con los padres.
4. La cuarta infracción, durante un semestre, resultará en la confiscación del aparato y turnado al Director. El localizador o celular confiscado será retornado a los papas del estudiante al término del año escolar y después de sostener una conferencia con los padres/tutores o guardianes.
5. La quinta y futura infracción, durante un semestre, resultará en la confiscación de ese aparato y el Director lo guardará. Una audiencia con el Director se llevará a efecto, la cual pueda resultar en la suspensión o el estudiante podrá ser puesto en el centro Alternativo. El (o los) aparato(s) confiscado(s) será regresado a los padres al final del año lectivo.

POSESIÓN DE APARATOS ELECTRÓNICOS PARA MÚSICA

La posesión y uso de aparatos electrónicos de música son permisibles en las instalaciones y durante los viajes en los autobuses siempre y cuando sean usados con audífonos personales solamente (sin que se escuche por otras personas.) Estos aparatos no podrán ser usados en los salones de clase durante el tiempo de clase. Los estudiantes y sus padres, y no el Distrito escolar, son los responsables por la seguridad de tales objetos. El Distrito escolar no asume control alguno sobre esos aparatos y de ninguna manera es responsable por la pérdida, daño o robo de dichos aparatos. El distrito escolar no conducirá entrevistas, búsquedas o perderá el tiempo en cualquier actividad relacionada a la pérdida, daño o robo de esos aparatos

Mala Conducta en General

personales. Se les solicita a los estudiantes y sus padres que dejen esos objetos en casa a reserva que acepten el riesgo de pérdida, daño o robo de los mismos.

Drogas Ilegales y Medicamentos Recetados

Está Prohibido:

El poseer o vender semillas o pedazos de marihuana aunque sea en una cantidad mínima no utilizable. (Para drogas ilegales, alcohol, e inhaladores vea Traslado a un DAEP y Expulsión)

El poseer, usar, dar, o vender parafernalia relacionado con cualquier sustancia prohibida. (Vea el glosario para la definición de “parafernalia”)

El poseer o vender sustancias y artículos haciéndolos pasar por drogas o contrabando.

El abusar o usar indebidamente sus propios medicamentos legítimamente obtenidos con receta médica, o dar sus medicamentos a otro estudiante, o poseer o estar bajo la influencia de drogas recetadas por un médico para otra persona, en la escuela o en un evento relacionado con la escuela.

Poseer o ingerir drogas de cualquier tipo indebidamente en la escuela, desobedeciendo los reglamentos del distrito sobre el uso de medicamentos recetados y medicamentos de uso común.

**Uso Indebido de Computadoras y la Red Internet
Uso indebido de computadoras y de la red Internet**

Todo estudiante tiene prohibido:

1. Violar las normas, reglas o acuerdos del uso de computadoras firmados por el estudiante o por sus padres.
2. Tratar de acceder o evadir contraseñas o alguna otra información relacionada a la seguridad del distrito, de los estudiantes o de los empleados o cargar o crear un virus en la computadora, incluso fuera de la escuela si la conducta causa una perturbación considerable del entorno educativo.
3. Intentar alterar, destruir o inhabilitar equipos de computación del distrito, datos del distrito, datos de otros u otras redes conectadas al sistema del distrito, incluso fuera de la escuela si la conducta causa una perturbación considerable del entorno educativo.
4. Usar la red Internet u otro medio de comunicación electrónica para amenazar a estudiantes, empleados o voluntarios del distrito, incluso fuera de la escuela si la conducta causa una perturbación considerable del entorno educativo.
5. Enviar o incorporar mensajes electrónicos abusivos, obscenos, de índole sexual, amenazantes, hostigadores, perjudiciales para la reputación de otra persona o ilegales, incluso fuera de la escuela si la conducta causa una perturbación considerable del entorno educativo.
6. Usar el correo electrónico o los sitios Web en la escuela para fomentar conductas ilegales o para amenazar la seguridad de la escuela.

Infracciones Contra la Seguridad

Los estudiantes les queda prohibido:

Mala Conducta en General

- a) Poseer publicaciones o material electrónico diseñado para fomentar conducta ilegal o que ponen en peligro la seguridad escolar.
- b) Participar en altercados verbales [orales o escritos] que amenazan la seguridad de otros estudiantes, de empleados o de la propiedad del distrito.
- c) Hacer acusaciones falsas, fechorías, amenazas, con respecto a la seguridad escolar.
- d) Participar en una conducta que le dé al personal de la escuela causa razonable para creer que tal conducta pudiera interferir con el programa escolar o incitar violencia.
- e) Arrojar objetos que pueden causar daños físicos o daños a la propiedad.
- f) Descargar un extintor contra incendios, sin justificación.

Otras Ofensas

Los estudiantes no podrán:

- 1) Desobedecer las normas de aseo personal y de atuendo descritas en el manual estudiantil (*Student Handbook*.)
- 2) Hurtar o copiar la tarea de otra persona.
- 3) Hacer apuestas (*gambling*).
- 4) Falsificar expediente(s), pases, o cualquier otro documento relacionado con la escuela.
- 5) Interrumpir o tratar de interferir con el programa educativo o las actividades escolares.
- 6) Desobedecer repetidamente las reglas de conducta del distrito o del salón de clase.

El distrito, a su discreción, puede imponer reglas de conducta adicionales anunciadas en los salones de clase y diseminadas a los estudiantes. Estas reglas adicionales podrán ser, o no, consideradas parte del presente Código para propósitos de disciplina.

Técnicas Disciplinarias

El propósito de la disciplina es corregir el mal comportamiento, fomentar la conducta deseada y alentar al estudiante en el cumplimiento de sus responsabilidades como ciudadano de una comunidad escolar. Toda acción disciplinaria dependerá del criterio profesional de maestros y administradores y utilizará medidas apropiadas. La disciplina será apropiada con respecto a la seriedad de la ofensa, la edad del estudiante, su grado escolar, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante, el impacto de la mala conducta en el ambiente escolar, y los requisitos de la ley.

Debido a estos factores, las medidas disciplinarias para ciertas ofensas específicas pueden resultar en diversas técnicas o medidas disciplinarias que se tomarán en consideración, a menos que la ley requiera algo diferente.

Estudiantes con Discapacidades

La disciplina para estudiantes con discapacidad deberá estar de acuerdo con las leyes estatales y federales pertinentes, además de seguir las normas de este Código de Conducta Estudiantil. En caso de que se presente un conflicto entre estos reglamentos, prevalecerán las leyes estatales o federales.

De acuerdo con el Código de Educación de Texas, un estudiante inscrito en el programa de educación especial no podrá ser disciplinado por conducta clasificada como "hostil, abusiva, e intimidante (*bullying/harassment*), o el hacer una lista de víctimas (vea el glosario) mientras no se haya efectuado la reunión del comité ARD para considerar los detalles de dicha conducta.

Durante la decisión de imponer la suspensión, traslado a un DAEP, o expulsión a un estudiante discapacitado, el distrito deberá tomar en cuenta la condición especial del estudiante que podría impedirle reconocer el error de su conducta.

Técnicas

Las siguientes técnicas o estrategias pueden usarse, ya sean solas o en combinación, para disciplinar por conducta prohibida por el Código de Conducta Estudiantil o por violar las reglas de la escuela o del salón de clase:

Corrección verbal (oral o escrita.)

Tiempo para calmarse (*time-out*.)

Cambio de lugar del pupitre en el salón de clase.

Confiscación temporal de artículos utilizados para interferir con el proceso educativo.

Premios o deméritos.

Contratos de buen comportamiento.

Consultoría psicológica de maestros o personal administrativo.

Conferencias de padres y maestros.

Bajar el grado de las calificaciones de acuerdo con las normas establecidas.

Detención.

Envío del estudiante a la oficina o a otra área asignada, o a suspensión en la escuela.

Asignación de labores de limpieza tales como levantar basura/papeles en la escuela.

Pérdida de privilegios tales como la participación en actividades extracurriculares, y la elegibilidad para postularse a cargos honoríficos y asumir dichos cargos y a membresía en clubes y organizaciones patrocinadas por la escuela.

Medidas disciplinarias o castigos identificados en las normas de conducta extracurricular de distintas organizaciones estudiantiles.

Pérdida o restricción del uso del transporte del distrito.

Restricción condicional (*probation*) dictada y administrada por la escuela.

Suspensión fuera de la escuela, según se especifica en la sección de Suspensión, de este Código.

Traslado al DAEP según lo especificado en la sección titulada “Traslado a un DAEP” de este Código.

Expulsión según se especifica en la sección de Expulsión en este Código.

Traslado del estudiante a una dependencia o autoridad jurídica fuera de la escuela para enjuiciamiento penal, aparte de las medidas disciplinarias que el distrito imponga.

Otras estrategias y consecuencias determinadas por oficiales del distrito.

Notificación

El director de la escuela o el administrador autorizado avisará a los padres de familia por teléfono o por escrito sobre cualquier infracción del Código de Conducta Estudiantil que pudiera resultar en una orden de suspensión, traslado a un DAEP, o expulsión. Esta notificación deberá de llevarse a cabo dentro de 3 días hábiles a partir del tiempo cuando el administrador se entera de dicha infracción.

Apelaciones

Las preguntas o quejas de los padres de familia sobre estas medidas disciplinarias deberán ser dirigidas al maestro o a la administración de la escuela, de manera apropiada y de acuerdo con el reglamento FNG (LOCAL.) Una copia de este reglamento está disponible en la oficina del director de la escuela o en la oficina central administrativa o en la red Internet en Policy On Line en la siguiente dirección: www.stisd.net.

Las consecuencias (medidas disciplinarias) no se aplazarán mientras se espera el resultado de alguna queja o reclamo.

Traslado Fuera del Ambiente Regular Escolar

Además de otras técnicas disciplinarias, una mala conducta podría resultar en el traslado del estudiante fuera del ambiente regular, ya sea por una remisión de rutina, o mediante el traslado formal.

Remisión de Rutina

Una remisión de rutina sucede cuando el maestro envía al estudiante a la oficina del director como consecuencia de un mal comportamiento. El director entonces puede usar técnicas adicionales.

Traslado Formal

Un maestro o administrador **puede** retirar del salón de clase a un estudiante cuyo comportamiento viola este Código de Conducta e impide mantener la disciplina necesaria en la clase. El maestro **puede también** iniciar el traslado formal de la clase si:

1. Se ha documentado que la conducta de tal estudiante ha impedido repetidamente que el maestro dicte su clase de manera efectiva; o
2. La conducta es tan rebelde, impertinente, o abusiva, que el maestro no puede instruir, y los estudiantes en el salón no pueden aprender.

El maestro o administrador **está obligado** a retirar a un estudiante de la clase si el comportamiento de dicho estudiante es tal que requiere o permite su traslado a un DAEP, o su expulsión de acuerdo al Código de Educación. Cuando el traslado se efectúa por esas razones, se llevará a cabo el proceso indicado en las secciones siguientes sobre DAEP o la expulsión será efectuada. De otra manera, dentro de un plazo de 3 días escolares del traslado formal, el administrador autorizado concertará una conferencia con los padres del estudiante; con el estudiante; con el maestro, si el estudiante fue trasladado por el maestro; y con cualquier otro administrador.

Durante dicha conferencia, el administrador autorizado informará al estudiante sobre las acusaciones de mala conducta que se han presentado y de las consecuencias. El administrador dará al estudiante una oportunidad de dar su versión del incidente.

Cuando un maestro retira a un estudiante de la sala de clase y aún está pendiente la conferencia, el director puede usar cualquiera de las siguientes estrategias:

Traslado del estudiante a otra sala de clase apropiada

Suspensión dentro de la escuela

Suspensión fuera de la escuela

Traslado a un DAEP

Regreso del Estudiante al Salón de Clase

Cuando un estudiante ha sido retirado de la sala de clase y trasladado formalmente a iniciativa de un maestro por mala conducta con elementos de asalto, asalto grave, asalto sexual, asalto sexual grave, asesinato, asesinato capital, o atentado criminal de cometer asesinato o asesinato

Traslado Fuera del Ambiente Regular Escolar

capital, no se permitirá el regreso del estudiante a la sala de clase del maestro que lo removió, sin el consentimiento del maestro.

Si el motivo del traslado fue cualquier otra mala conducta, se puede permitir el regreso del estudiante a la clase sin el consentimiento del maestro que lo removió, si el comité que evalúa los traslados disciplinarios determina que la clase de dicho maestro es la mejor o única alternativa disponible.

Suspensión

Mala Conducta

Se puede suspender a un estudiante por conducta prohibida en el Código ya sea por mala conducta en general, por infracciones que resulten en traslado al programa DAEP, o por ofensas que ameritan la expulsión.

Antes de ordenar la suspensión del estudiante, el distrito tomará en cuenta:

1. Si la mala conducta fue en defensa propia (vea el glosario),
2. Si la mala conducta fue cometida intencionalmente o no, y
3. El récord disciplinario del estudiante.

Proceso

La ley estatal permite que un estudiante sea suspendido hasta tres días escolares por cada acto de mala conducta y no impone límites al número de suspensiones por estudiante por cada semestre o durante el año escolar.

Antes de la suspensión, se le concederá al estudiante una conferencia informal con el administrador autorizado que le informará sobre la conducta de que se le acusa. El estudiante tendrá una oportunidad de explicar su versión del incidente antes que el administrador haga su determinación.

El administrador autorizado determinará el período de suspensión del estudiante, que no deberá exceder tres días regulares de escuela.

El administrador autorizado determinará cualquier restricción en la participación del estudiante en actividades extracurriculares patrocinadas por la escuela durante el período de la suspensión.

Traslado al Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP)

Traslado Discrecional: Mala Conducta que causaría Traslado al DAEP

Un estudiante expulsado por una ofensa que hubiera resultado en un traslado al DAEP no tendrá que ser asignado a un DAEP además de la expulsión.

Antes de ordenar el traslado de un estudiante a un DAEP, el distrito tomará en cuenta:

1. Si la ofensa fue en defensa propia (vea el glosario),
2. Si la ofensa fue intencional o no, y
3. El récord disciplinario del estudiante.

Mala Conducta en General

Un estudiante **podrá** ser puesto en el DAEP por cualquier conducta prohibida y violatoria de la sección de Mala Conducta en General delineada en este Código.

Mala Conducta Según la Ley Estatal

De acuerdo con al ley estatal, un estudiante **podrá** ser trasladado a un DAEP por cualquiera de los siguientes delitos:

Participar en una fraternidad, hermandad (*fraternity, sorority*) o sociedad secreta en una escuela pública, o solicitar admisión o fomentar el interés de otras personas en solicitar admisión en una fraternidad, hermandad, o sociedad secreta en una escuela pública.

2. Ser miembro de una pandilla; o solicitar admisión o fomentar el interés de otras personas en solicitar admisión a una pandilla
3. Delincuencia criminal (*criminal mischief*) no clasificada como felonía.

De acuerdo a la ley estatal, el distrito **tiene la opción** de trasladar a un estudiante al DAEP si el superintendente o la persona que lo representa cree razonablemente (ver el glosario: “Creencia razonable”) que el estudiante ha cometido un acto clasificado como felonía, distinto de otras ofensas relacionadas con actos de violencia física contra un individuo definidas en el Título 5 del Código Penal (ver el glosario), que ocurrió fuera de la propiedad del distrito y no durante un evento patrocinado, o relacionado con la escuela, si la presencia de tal estudiante en el salón regular de clases representa un peligro para los otros estudiantes, o para el (los) maestro(s) o un obstáculo al proceso educacional.

El administrador autorizado **puede**, pero no está obligado, a trasladar a un estudiante a un DAEP por la mala conducta fuera de plantel escolar y que por ley requiere traslado a un DAEP; esto podrá suceder si la conducta ocurrió fuera del plantel escolar y el administrador no recibió la información hasta antes del primer aniversario de la fecha en la que ocurrió dicha mala conducta.

Traslado al Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP)

**Traslado Obligatorio:
Mala Conducta que
Requiere Traslado a
un DAEP**

El distrito **tiene la obligación** de enviar al DAEP a un estudiante si:

Participa en conducta relacionada a una falsa alarma (incluso amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que afecte una escuela pública. (Ver el glosario)

Comete los siguientes delitos en la escuela o dentro de los 300 pies del plantel escolar medidos desde cualquier punto del perímetro limítrofe de los bienes inmuebles de la escuela, o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela ya sea dentro o fuera del plantel escolar:

- Participa en conducta punible como delito grave.
- Comete una agresión (ver el glosario) conforme a la Sección 22.01(a) (1) del Código Penal del Estado de Texas.
- Vende, da o entrega a otra persona o tiene, consume o está bajo la influencia de marihuana, de una sustancia regulada o de una droga peligrosa en una cantidad que no llega a constituir un delito grave. (Los delitos graves relacionados a una escuela que involucran drogas están detallados en la sección de Expulsión) (Ver el glosario para “bajo la influencia”)
- Vende, da o entrega a otra persona una bebida alcohólica; comete un acto o infracción grave mientras está bajo la influencia del alcohol; o tiene, consume o está bajo la influencia del alcohol, si la conducta no se sanciona como delito grave. (Los delitos graves relacionados con una escuela que involucran alcohol están detallados en la sección de Expulsión.)
- Se comporta de una manera que contiene los elementos de un delito relacionado al uso indebido de sustancias químicas volátiles.
- Se comporta de una manera que contiene los elementos de los delitos de acto indecente en público o exhibición indecente.

Participa en conducta que resulta en expulsión y tiene entre seis y nueve años.

Comete un delito federal relacionado con armas de fuego y es menor de seis años.

Participa en conducta que contiene los elementos del delito de represalia en contra de un empleado o voluntario de la escuela ya sea dentro o fuera de la escuela. (Cometer represalia conjuntamente con otro delito que resulta en expulsión se detalla en la sección de Expulsión de este código.)

Participa en conducta que se sanciona como delito grave de acuerdo al Título 5 (ver el glosario) del Código Penal del Estado de Texas cuando la

Traslado al Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP)

conducta ocurre fuera de la escuela y no en una función patrocinada o relacionada con la escuela y:

1. El estudiante recibe enjuiciamiento diferido (ver el glosario),
4. Un juzgado o un jurado determina que el estudiante ha participado en conducta delictiva (ver el glosario) o
5. El superintendente o el personal autorizado determinan que existe razón para creer (ver el glosario) que el estudiante ha participado en esa conducta.

Asalto Sexual y Asignaciones de Escuelas

Si un estudiante ha sido convicto por o fue objeto de en un enjuiciamiento diferido por asalto sexual o asalto sexual con agravantes cometido contra infantes, niños menores otro estudiante de la misma escuela, y si la victima o los padres de la victima u otra persona con la autoridad de actuar a nombre de la victima solicitan a la Mesa Directiva que traslade al agresor a otra escuela en el distrito, entonces el estudiante agresor será transferido. Si no hay otra escuela en el Distrito que ofrezca el grado escolar del estudiante agresor, el estudiante que cometió el delito será trasladado al DAEP.

Emergencias

En caso de emergencia, el director de la escuela o la persona designada puede ordenar el traslado inmediato de un estudiante al DAEP siempre que sea por una razón que permita el traslado al DAEP en casos que no sean emergencias.

Proceso

El traslado de un estudiante al DAEP será determinado por el Director de la escuela.

Conferencia

Cuando un estudiante es retirado de la clase por una ofensa que amerita un traslado al DAEP, el administrador autorizado concertará una conferencia dentro de tres días hábiles con los padres del estudiante, el estudiante y el maestro, si el maestro es quien está pidiendo el traslado del estudiante.

Durante la conferencia, el administrador autorizado informará al estudiante, ya sea oralmente o por escrito, de las razones por las que se pide su remoción y traslado y le dará al estudiante una oportunidad para responder.

Después de varios esfuerzos válidos por el distrito requiriendo la asistencia del estudiante o de sus padres a una conferencia y estos no se presentaron, el Distrito podrá llevar a cabo la conferencia sin ellos y tomar la decisión sobre el traslado en cuestión.

Orden de Traslado

Después de una conferencia y si el estudiante es trasladado al DAEP, el administrador autorizado pasará la orden de traslado por escrito. Una copia de esta orden será enviada al estudiante y a los padres de este

A más tardar el segundo día hábil después de la conferencia, la persona designada por la Mesa Directiva entregará al Tribunal de Menores

Traslado al Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP) (*Juvenile Court*) una copia de la orden de traslado, y toda la información requerida por la sección 52.04 del Código Familiar.

Si el estudiante es trasladado al DAEP y el período del traslado no coincide con las recomendaciones incluidas en este Código, la orden del traslado hará notar esta inconsistencia.

Duración del Traslado

La duración del traslado de un estudiante en el DAEP será determinada por el Director de la escuela.

La duración del traslado será considerando caso por caso de manera individual. El traslado deberá estar en proporción con la gravedad de la ofensa, la edad del estudiante y su grado, la frecuencia de su mal comportamiento, la actitud del estudiante y los requisitos de ley.

El período de traslado al DAEP no debe de exceder doce meses (un año) con las siguientes excepciones:

Traslado de Más de Un Año

El período de traslado al DAEP puede exceder un año cuando la evaluación del distrito determina que:

1. El estudiante constituye una amenaza la seguridad de los otros estudiantes o empleados del distrito, o
2. El traslado de largo plazo representa el mejor interés de dicho estudiante.

El límite impuesto por la ley al período de traslado al DAEP puede ser descartado cuando el traslado al DAEP fue decidido por la Mesa Directiva en un caso de asalto sexual, para impedir que el agresor y su víctima sean asignados al mismo plantel escolar.

Traslado que Excede el Año Escolar

El distrito puede continuar el traslado a un DAEP de un año escolar al siguiente si el estudiante fue trasladado hacia el fin del año escolar y no llegó a completar el período asignado en el DAEP.

Para continuar el traslado de un estudiante a un DAEP al siguiente año escolar, el Superintendente o el Superintendente Asistente deberá determinar que:

1. La presencia del estudiante en el salón regular de clase presenta un riesgo de daño físico para el estudiante o para otras personas, o
2. El comportamiento del estudiante viola de manera seria y persistente las reglas del Código del distrito.

Traslado de Más de 60 Días

Antes de que el traslado de un estudiante al DAEP y se prolongue a más de 60 días o continúe durante el siguiente período (*año*) lectivo (*en Inglés: grading period*), el distrito notificará a los padres del estudiante dándoles la oportunidad de participar en los procedimientos pertinentes ante la Mesa Directiva o ante la persona autorizada por ésta.

Apelaciones

Las preguntas o quejas de los padres de familia sobre estas medidas disciplinarias deberán ser dirigidas a la administración de la escuela, de

Traslado al Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP) acuerdo con el reglamento en FNG (LOCAL). Una copia de este reglamento podrá ser obtenida en la oficina del director de la escuela o en la oficina central administrativa, o en el enlace cibernético de Policy On Line en la siguiente dirección de la red Internet: www.stisd.net

Las consecuencias disciplinarias no serán aplazadas mientras se espera el resultado de una apelación o reclamo. La decisión de trasladar a un estudiante a un DAEP no puede ser apelada más allá de la Mesa Directiva.

Restricciones Durante el Traslado

El distrito escolar no permite que un estudiante trasladado al DAEP participe en cualesquier actividades patrocinadas por la escuela o en actividades extracurriculares o co-curriculares, incluyendo la postulación para cargos honorarios y/o la membresía en clubes y organizaciones patrocinadas por la escuela.

No se le proveerá transporte escolar a un estudiante trasladado al DAEP, a menos que sea un estudiante discapacitado que tenga un IEP (*Plan Individual de Educación*) que requiera dicho transporte.

El período de traslado para estudiantes asignados al DAEP en su último año de preparatoria (*seniors*) continuará hasta después de la graduación; por lo tanto, no se les permitirá participar en la ceremonia de graduación ni en las actividades relacionadas con la graduación aunque hayan cumplido con todos los requisitos para graduarse.

Evaluación del Traslado

El estudiante trasladado a un (DAEP) recibirá del Superintendente o del Superintendente Asistente una evaluación del traslado, a intervalos de no más de 120 días. En el caso de un estudiante de preparatoria, la evaluación deberá incluir el progreso académico del estudiante y también se evaluará el plan de graduación del mismo. Durante tal evaluación, el estudiante o sus padres, tendrán la oportunidad de abogar por el retorno del estudiante al salón regular de clase. No se permitirá el regreso del estudiante al salón regular de clase sin el consentimiento del maestro que inició el traslado.

Mala Conducta adicional o si continúa

Si durante el período de traslado a un DAEP el estudiante continúa su mala conducta, cometiendo actos que requieren o permiten la expulsión, el administrador autorizado puede iniciar procedimientos adicionales que resulten en esa orden disciplinaria adicional.

Aviso de Procedimientos Penales

La oficina del procurador (*prosecuting attorney*) notificará al distrito cuando un estudiante es trasladado a un DAEP por ciertos delitos, incluyendo cualquier delito de felonía, reclusión ilegal, exhibición indecente, asalto, conducta letal, amenazas terroristas, crimen organizado, ciertos delitos de drogas, o posesión de un arma, y

1. El enjuiciamiento del estudiante fue rehusado por falta de mérito enjuiciable o por insuficiente evidencia, y no se iniciará ningún procedimiento formal, adjudicación diferida (vea el glosario), o enjuiciamiento diferido; o

Traslado al Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP)

2. La corte o el jurado ha determinado que el estudiante no fue culpable, o que el estudiante no cometió ningún delito ni se condujo de manera que requiera supervisión, y el caso se dio por terminado sin ningún derecho a un nuevo juicio (*dismissed with prejudice*).

Al recibir la notificación del procurador, el superintendente o la persona autorizada examinará el traslado al DAEP y concertará una conferencia con los padres del estudiante para evaluar el traslado al DAEP, a más tardar dentro de tres días después de recibir la notificación de la oficina del procurador. El estudiante no podrá regresar al salón regular de clases mientras la evaluación esté pendiente.

Después de evaluar la notificación y de recibir información de los padres del estudiante, el superintendente o la persona autorizada, puede continuar con el traslado del estudiante si existe razón para creer que la presencia del estudiante en el salón regular amenaza la seguridad de los otros estudiantes o maestros.

El estudiante o sus padres pueden apelar la decisión del superintendente ante la Mesa Directiva. El estudiante no podrá regresar al salón de clase regular mientras la apelación esté pendiente. En caso de apelación, la Mesa Directiva, en su próxima sesión regular, evaluará la notificación del procurador y recibirá información del estudiante, sus padres y del superintendente o de su asignado, y aprobará o revocará la decisión tomada por el superintendente o por la persona autorizada. La Mesa Directiva constatará en un acta este procedimiento.

Si la Mesa Directiva aprueba la decisión del superintendente o de la persona autorizada, el estudiante y los padres del estudiante tienen derecho de apelar al Comisionado de Educación. El estudiante no podrá regresar al salón regular de clase mientras la apelación esté pendiente.

Salirse/Abandonar la Escuela Durante el Proceso

Cuando un estudiante viola el Código del Distrito de manera que requiera un traslado al DAEP y el estudiante abandona el distrito antes de comenzar o de completar la orden de traslado al DAEP, el distrito puede completar el proceso e implementar la orden de traslado al DAEP. Si el estudiante regresa durante el mismo o en el subsiguiente año escolar, el distrito puede aplicar la orden y colocar al estudiante en el DAEP descontando el tiempo que haya servido en otro distrito escolar. Si el director o el administrador autorizado, o la Mesa Directiva, falla al no continuar el proceso de traslado a un DAEP cuando el estudiante abandona el distrito, el siguiente distrito en el que dicho estudiante se inscriba puede completar los procedimientos y ordenar el traslado al DAEP.

Nuevos Estudiantes Inscritos

Un estudiante asignado a un DAEP en una escuela incorporada de inscripción abierta, o en otro distrito, incluso un distrito escolar en otro estado (y si el acto cometido merece traslado a un DAEP en el distrito que lo recibe) al momento en que el estudiante se inscribe será puesto directamente dentro del DAEP de ese nuevo Distrito.

Traslado al Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP)

Si dicho estudiante fue asignado a un DAEP en el distrito de otro estado, por un período que excede un año, entonces este distrito, por ley estatal, reducirá el período en el DAEP al máximo de un año. Sin embargo, después de una evaluación, se puede extender el período en el DAEP a más del año si el distrito determina que el estudiante constituye una amenaza a la seguridad de otros estudiantes o empleados o que la extensión del período en el DAEP representa el mejor interés de dicho estudiante.

Traslado de Emergencia

Cuando ocurra un traslado de emergencia, el estudiante recibirá una notificación oral de las razones de tal acción. Dentro de los diez días siguientes, a más tardar, se le dará al estudiante la oportunidad de la conferencia que se requiere para el traslado al DAEP.

Asignación o expulsión por ciertas infracciones graves

Esta sección incluye dos categorías de infracciones graves para las cuales el Código de Educación establece procesos únicos y consecuencias específicas.

Delincuentes sexuales registrados

Al recibir notificación conforme a la ley estatal de que un estudiante está actualmente obligado a registrarse como delincuente sexual, el personal administrativo debe retirar al estudiante del salón regular de clase y determinar la colocación adecuada a menos que un juez ordene la colocación en el programa alternativo de enseñanza del sistema judicial de menores (JJAEP por sus siglas en inglés).

Si el estudiante está bajo algún tipo de supervisión judicial, entre ellos libertad vigilada, supervisión comunitaria o libertad condicional, se lo asignará un DAEP o se lo colocará en el JJAEP por lo menos por un semestre.

Si el estudiante no está bajo algún tipo de supervisión judicial, se lo puede colocar en un DAEP o en el JJAEP por un semestre o en un salón regular de clase. No se puede colocar a un estudiante en el salón regular de clase si la Mesa Directiva o el personal autorizado determinan que la presencia del estudiante:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o de los maestros,
2. Va a ser perjudicial para el proceso educativo o
3. Es contraria al interés superior de los estudiantes del distrito.

Comité de revisión

Al final del primer semestre de la colocación de un estudiante en un entorno alternativo de enseñanza y antes del comienzo de cada ciclo escolar en el cual el estudiante permanece en el entorno alternativo, el distrito convocará un comité, de acuerdo con la ley estatal, para evaluar la

Traslado al Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP)

colocación del estudiante. El comité recomendará si el estudiante debe regresar al salón regular de clase o permanecer en el entorno alternativo. Excepto en caso de conclusiones especiales, la Mesa Directiva o el personal autorizado deberá aceptar la recomendación del comité.

La evaluación de la colocación de un estudiante discapacitado que recibe educación especial debe hacerla el comité ARD.

Estudiantes recién inscriptos

Si un estudiante se inscribe en un distrito durante el período de colocación obligatoria por ser un delincuente sexual registrado, el distrito puede contar el tiempo que el estudiante ya estuvo en un entorno alternativo o puede exigir un semestre más en un entorno alternativo sin hacer la revisión.

Apelación

Un estudiante o sus padres pueden apelar la colocación en un entorno alternativo solicitando una conferencia con la Mesa Directiva o el personal autorizado, el estudiante y sus padres. La conferencia se limita a determinar si el estudiante está obligado a registrarse como delincuente sexual. Toda decisión de la Mesa Directiva o del personal autorizado con respecto a esta sección es definitiva y no se puede apelar.

Ciertos delitos graves

Sin tener en cuenta si la asignación o expulsión del estudiante es obligatoria o permitida por una de las razones en las secciones de Asignación al DAEP o Expulsión, según la Sección 37.0081 del Código de Educación, se **puede** expulsar a un estudiante o colocarlo en un DAEP o en el JJAEP si la Mesa Directiva o el personal autorizado llegan a ciertas conclusiones y las siguientes circunstancias existen en relación a un delito grave tipificado en el Título 5 (ver el glosario) del Código Penal de Texas. El estudiante debe:

Haber recibido enjuiciamiento diferido por conducta definida como delito grave en el Título 5;

Haber sido declarado responsable por un juez o jurado de participar en conducta delictiva definida como delito grave en el Título 5;

Haber sido acusado de participar en conducta definida como delito grave en el Título 5;

Haber sido remitido a un juzgado de menores por presuntamente participar en conducta delictiva definida como delito grave en el Título 5;

Haber recibido libertad vigilada o un fallo diferido o haber sido arrestado, acusado o condenado por un delito grave tipificado en el Título 5.

Bajo estas circunstancias el distrito puede expulsar al estudiante u ordenar su colocación sin tener en cuenta:

2. La fecha cuando ocurrió la conducta del estudiante,
3. El lugar donde ocurrió la conducta,

Traslado al Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP)

4. Si la conducta ocurrió cuando el estudiante estaba inscrito en el distrito o
5. Si el estudiante ha cumplido con todos los requisitos impuestos por resolución judicial en conexión con la conducta.

Audiencia y conclusiones requeridas

Primero el estudiante debe tener una audiencia ante la Mesa Directiva o el personal autorizado quienes deben determinar que, además de las circunstancias mencionadas anteriormente que permiten la expulsión, la presencia del estudiante en el salón regular de clase:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o de los maestros,
2. Será perjudicial para el proceso educativo o
3. Es contraria al interés superior de los estudiantes del distrito.

Toda decisión de la Mesa Directiva o del personal autorizado con respecto a esta sección es definitiva y no se puede apelar.

Duración de la asignación

El estudiante está sujeto a la colocación hasta que:

1. El estudiante egrese de la escuela preparatoria,
2. Se desestimen los cargos o se reduzcan a un delito menor o
3. El estudiante cumpla con el término de colocación y se le asigne otro programa.

Estudiantes recién inscritos

Si un estudiante se inscribe en el distrito antes de cumplir la colocación de acuerdo a esta sección de otro distrito escolar, debe terminar el período de asignación

**Expulsión Discrecional:
Mala Conducta que puede
ser Causa de Expulsión**

Expulsión

Antes de decidir sobre la expulsión de un estudiante, el distrito tomará en cuenta:

1. Si la ofensa fue en defensa propia (vea el glosario),
2. Si la ofensa fue intencional o no intencional cuando el estudiante incurrió en la conducta, y
3. El récord disciplinario del estudiante.

Expulsión discrecional: Mala conducta que puede resultar en expulsión

**En Cualquier
Lugar**

El estudiante **puede** ser expulsado:

Por cualquiera de las siguientes ofensas, sin importar donde se cometieron:

1. Conducta que contiene elementos de asalto bajo el Código Penal 22.01(a)(1) como represalia contra un empleado escolar o voluntario.

Delincuencia criminal (*criminal mischief*) si la conducta es sancionada por la ley como un delito grave o felonía.

Por conducta contra otro estudiante que contiene elementos de una de las siguientes ofensas:

2. Asalto grave (*aggravated assault*).
3. Asalto sexual (*sexual assault*).
4. Asalto sexual grave (*aggravated sexual assault*).
5. Homicidio o asesinato (*murder*).
6. Homicidio premeditado con pena de muerte (*capital murder*).
7. Atentado criminal de homicidio (*criminal attempt to commit murder*) u homicidio premeditado con pena de muerte (*capital murder*).
8. Robo con agravantes (*aggravated robbery*).
9. Por conducta relacionada con una falsa alarma (incluyendo una amenaza o atentado con una bomba) o una amenaza terrorista que involucre a una escuela pública.

**En la Escuela,
Dentro de 300 Pies
de Distancia, o en
Algún Evento
Escolar**

Cometer cualquiera de las siguientes ofensas en la propiedad de la escuela o dentro de 300 pies de distancia medido desde cualesquier punto que borde la propiedad escolar o durante actividades patrocinadas por la escuela, dentro o fuera del plantel escolar:

- a) Vender, dar o entregar a otra persona, estar en posesión, usar, o estar bajo la influencia de cualquier cantidad de marihuana,

Expulsión

cualquier sustancia prohibida, o cualquier droga peligrosa si la conducta no es sancionable como un delito grave o felonía.

- b) Vender, usar, entregar a otra persona, encontrarse en posesión, o estar bajo la influencia de cualquier cantidad de alcohol; o comete una ofensa seria mientras está bajo la influencia del alcohol, si la conducta no es sancionable como un delito grave o felonía.
- c) Actuar de una manera relacionada a abusos de sustancias químicas volátiles.
- d) Cometer actos que contienen elementos de asalto bajo la Sección 22.01(a)(1) contra un empleado o voluntario.
- e) Cometer actos con consecuencias mortales (*deadly conduct*). (Vea el glosario)

Dentro de 300 Pies de Distancia de la Escuela

Cometer cualquiera de las ofensas de la siguiente lista , dentro de 300 pies de distancia medido desde cualquier punto del perímetro de la propiedad escolar:

- o Asalto con agravantes (*aggravated assault*), asalto sexual (*sexual assault*), asalto sexual con agravantes (*aggravated sexual assault*).
- o Delito incendiario (*arson*).
- o Asesinato (*murder*), homicidio premeditado (*capital murder*) o atentado de homicidio o cometer un asesinato u homicidio premeditado tipificado con pena de muerte.
- o Indecencia con un menor de edad, secuestro con agravantes (*aggravated kidnapping*), homicidio sin premeditación (*manslaughter*), homicidio por negligencia criminal (*criminally negligent homicide*), y robo con agravantes (*aggravated robbery*).
- o Abuso sexual efectuado o continuado con infante(s) o niño(a) menor(es).
- o Conducta tipificada como una felonía relacionada con cualquier droga (o sustancia prohibida) o alcohol.
- o Uso, posesión, o exhibición de un arma de fuego (definida en la ley estatal), un cuchillo o una navaja ilícita, un garrote, o un arma prohibida o la posesión de un arma de fuego (como lo define la ley estatal.)

En Propiedad de Otro Distrito

Cometer cualquier ofensa que amerite la expulsión bajo la ley estatal (*state-mandated expellable offense*) cometida en propiedad escolar de otro distrito en Texas o mientras el estudiante está atendiendo actividades patrocinadas por la escuela o por la escuela del otro Distrito.

En el DAEP

La participación en infracciones graves o en una mala conducta que viola repetidamente las reglas del Código de Conducta (vea glosario), mientras está en el DAEP.

**Expulsión Obligatoria:
Mala Conducta que
Requiere la Expulsión**

El distrito **tiene la obligación** de expulsar de la escuela al estudiante que comete cualquiera de los siguientes delitos en propiedad escolar o durante una actividad patrocinada por la escuela, dentro o fuera de la propiedad escolar:

Por Ley Federal

Traer a la escuela un arma de fuego definida en la ley federal como:

- Cualquier arma de fuego diseñada, hecha, o adaptada para disparar un proyectil por la acción de una explosión interna (incluye las armas para principiantes.)
- La armadura, mango, partes de madera o sintéticas de tal arma.
- Cualquier silenciador o arma de fuego.
- Cualquier instrumento destructivo como un explosivo, dispositivo incendiario, bomba de gas venenoso, o granada explosiva (de mano).

***Código Penal de
Texas***

Usar, exhibir o poseer cualquiera de lo siguiente, de acuerdo a la definición del Código Penal del Estado de Texas:

- Un arma de fuego (cualquier instrumento diseñado, hecho o adaptado a expeler un proyectil por medio de un conducto artillero o cañón usando la energía generada por una explosión o sustancias combustibles o cualquier instrumento diseñado y fácilmente convertido para usarse con tal objetivo).
- Una navaja ilícita, como una navaja cuya hoja mide más de cinco y media pulgadas de largo; un instrumento de mano diseñado para cortar o apuñalar a otra persona sea por mano o lanzado, incluyendo pero no limitado a: dagas, navajas, picahielos, estiletes, puñales (*poniard*), navajas Bowie, espadas; o lanzas.
- Un garrote (vea el glosario), o cualquier instrumento especialmente diseñado, hecho o adaptado con el propósito de infligir grave daño corporal o la muerte a un individuo, utilizado para golpear a una persona. Incluye palos, macanas, tubos, cachiporras (*blackjack*), palos (*nightstick*), aerosol cápsico (*mace*), o hacha (*tomahawk*).
- Un arma prohibida, como un arma explosiva; ametralladora; arma de fuego con cañón corto; silenciador de arma de fuego; navaja de muelle; manoplas; municiones de alto poder; instrumento para dispersar sustancias químicas; o un arma de fuego de fabricación doméstica (*zip gun*). (Vea el glosario)

Conducta que contenga elementos de las siguientes ofensas, descritas en el Código Penal del Estado de Texas:

- Asalto con agravantes (*aggravated assault*), asalto sexual (*sexual assault*), asalto sexual con agravantes (*aggravated sexual assault*).
- Delito incendiario (*arson*). (Vea el glosario)
- Asesinato (*murder*), homicidio premeditado (*capital murder*) o atentado de homicidio o de asesinato.
- Indecencia con un menor de edad (*indecentcy*).
- Secuestro con agravantes (*Aggravated kidnapping*).
- Robo con agravantes (*Aggravated robbery*).
- Homicidio sin premeditación (*Manslaughter*).
- Homicidio por negligencia criminal (*Criminally negligent homicide*).
- Acto inapropiado y/o abuso sexual (continuado) con infantes o menores.
- Conducta sancionable como una felonía que involucre el vender, dar o entregar a otra persona, estar en posesión o uso, o estar bajo la influencia de marihuana, cualquier sustancia prohibida, cualquier sustancia peligrosa o alcohol; o cometer un delito bajo la influencia de alcohol.
- Represalia contra un empleado escolar en combinación con cualquiera de estas ofensas dentro o fuera de la propiedad escolar o en cualquier actividad escolar.

Menores de Diez Años Un estudiante menor de diez años no será expulsado aunque cometa una de las ofensas que requiere la expulsión obligatoria, pero será trasladado al DAEP.

Emergencia En caso de emergencia, el director o la persona autorizada por el director **podrán estar autorizados** para ordenar la expulsión inmediata de un estudiante por cualquier razón delineada en casos de expulsión que no son de emergencia.

Proceso Si se cree que un estudiante haya cometido una infracción que merece expulsión, el director u otro administrador autorizado concertará una audiencia dentro de un plazo razonable. Los padres del estudiante estarán invitados por escrito a participar en tal audiencia.

Hasta que la audiencia se celebre, el director escolar puede usar cualquiera de las siguientes medidas concernientes al estudiante:

Traslado del estudiante a otra sala de clase apropiada.

Suspensión en la escuela

Suspensión fuera de la escuela

Traslado al DAEP

Audiencia

Un estudiante en peligro de expulsión, tendrá derecho a una audiencia con su proceso legal (*due process*) apropiado y a:

1. Ser representado por sus padres u otro adulto que pueda asesorar al estudiante y que no sea un empleado del distrito,
2. Una oportunidad para atestiguar, presentar evidencia y testigos para su defensa, y
3. Una oportunidad para interrogar a los testigos presentados por el distrito escolar.

Después de notificar al estudiante y a sus padres de la audiencia programada, el distrito podrá proseguir con la audiencia aunque el estudiante y sus padres no estén presentes.

La Mesa Directiva ha delegado al Superintendente o al Superintendente Asistente, la autoridad para conducir la audiencia y decidir sobre la expulsión del estudiante.

Evaluación de la Expulsión

Después de la audiencia, el estudiante expulsado puede pedir que la Mesa Directiva evalúe la decisión del administrador quien autorizó la expulsión. El estudiante o sus padres deberán presentar una solicitud por escrito al superintendente durante el transcurso de siete días después de haber recibido la notificación por escrito de la decisión hecha en tal audiencia. El superintendente deberá informar al estudiante y a sus padres por escrito de la fecha, hora y el lugar de la junta en la que la Mesa Directiva evaluará esta decisión.

La Mesa Directiva evaluará el acta del procedimiento de expulsión (*record of the expulsion hearing*) en una junta abierta (*open meeting*.) La Mesa Directiva podrá además oír una declaración formal del estudiante o sus padres y de la persona designada por la mesa directiva.

La Mesa Directiva escuchará declaraciones de las personas involucradas en la evaluación y basará su decisión en la evidencia de caso y declaraciones hechas por las partes durante la audiencia. La Mesa Directiva tomara una decisión y la anunciará oralmente al término de la presentación. Las medidas disciplinarias no serán deferidas mientras se espera la resolución de la audiencia final.

Orden de Expulsión

Después del proceso de audiencias y si el estudiante es expulsado, la Mesa Directiva o el personal autorizado entregará al estudiante y a sus padres una copia de la orden de expulsión del estudiante.

A más tardar el segundo día hábil después de la audiencia, el Superintendente o Superintendente Asistente entregará al Tribunal de Menores una copia de la Orden de Expulsión y la información requerida por la Sección 52.04 del Código Familiar.

Expulsión

Si el período de expulsión es inconsistente con las guías del Código de Conducta Estudiantil, la orden de expulsión incluirá tal inconsistencia.

Período de Expulsión

El período de expulsión estará en proporción con la gravedad de la ofensa, la edad del estudiante y el grado, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante y los requisitos legales.

La duración de la expulsión del estudiante será determinada individualmente, caso por caso. El período máximo de expulsión es de 12 meses (un año de calendario) con las siguientes excepciones:

Una expulsión no podrá exceder de un año a reserva que, después de una revisión, el distrito determina que:

1. El estudiante amenaza la seguridad de los otros estudiantes o empleados del distrito, o
2. Una expulsión de largo plazo es en el mejor interés del estudiante,

La ley federal y estatal requiere que un estudiante sea expulsado de su salón regular de clases por lo menos por un año de calendario (12 meses) por llevar a la escuela un arma de fuego como lo define la ley federal. Sin embargo, el superintendente u otro administrador autorizado pueden, dependiendo caso por caso, modificar el período de expulsión.

Cuando ocurra la expulsión del estudiante al final del año escolar, la expulsión se continuará durante el siguiente año escolar hasta completar el período determinado.

Ausencia del Estudiante del Distrito Durante el Proceso

Cuando un estudiante que ha cometido un delito que requiere o permite su expulsión se sale o se ausentan del distrito antes de que la audiencia de su expulsión se lleve a cabo, el distrito escolar puede continuar el proceso y conducir la audiencia, después de notificar por escrito a los padres del estudiante.

Si dicho estudiante regresa y se reinscribe durante el mismo año escolar o al siguiente año, el distrito podrá reactivar la orden de expulsión en ese momento, descontando cualquier período de expulsión que el estudiante haya cumplido en algún otro distrito.

Si el administrador autorizado, o la Mesa Directiva no continúan con la orden de expulsión cuando el estudiante se sale del distrito, el siguiente distrito en que el estudiante se inscribe puede completar el proceso de expulsión.

Mala Conducta adicional o Persistente

Si durante el período de expulsión el estudiante continúa cometiendo ofensas que ameritan el traslado a un DAEP o su expulsión es permitida o requerida, se podrán llevar a efecto procedimientos adicionales y el administrador autorizado o la Mesa Directiva puede imponer una orden adicional de disciplina como resultado de esos procedimientos.

Restricciones Durante la Expulsión

Expulsión

Se les prohíbe a los estudiantes expulsados el acceso a la propiedad escolar o a las actividades auspiciadas por la escuela durante el período de expulsión.

El distrito no otorgará crédito académico alguno al estudiante durante el período de expulsión a menos que el estudiante se inscriba en un Programa de Educación Alternativa del Sistema Jurídico Correccional de Juveniles (*Juvenile Justice Alternative Education Program o JJAEB por sus siglas en Inglés*) u otro programa aprobado por el distrito.

Nuevos Estudiantes Inscritos

El distrito continuará el período de expulsión de cualquier estudiante recién inscrito y que haya sido expulsado de otro distrito o de alguna escuela incorporada abierta, hasta que se cumpla el plazo de expulsión.

El distrito puede continuar la expulsión de un estudiante recién inscrito y quien halla sido expulsado en otro estado siguiendo con los términos de la orden de expulsión; puede colocar al estudiante en el DAEP por el período especificado en la orden de expulsión; o puede permitir al estudiante asistir a un salón de clase regular si:

1. El distrito en otro estado provee una copia de la orden de expulsión, y
2. La ofensa que ha resultado en expulsión es también una ofensa que amerita la expulsión (*expellable offense*) en el distrito en que dicho estudiante se ha inscrito.

Si un estudiante ha sido expulsado en otro estado por un período de más de un año y el distrito continúa la expulsión o coloca el estudiante en el DAEP, el distrito reducirá el período de expulsión o de traslado al DAEP a manera tal que el período no exceda de un año (12 meses) a menos que después de una evaluación, se determine que:

1. El estudiante es una amenaza la seguridad de los otros estudiantes o empleados del distrito; o que
2. El transferencia al DAEP representa el mejor interés para el estudiante.

Expulsión de Emergencia

Cuando ocurre una expulsión de emergencia, el estudiante recibirá una notificación oral explicando el motivo de su expulsión. Se requiere que en un periodo de 10 días siguientes a la fecha de expulsión de emergencia, el estudiante expulsado tiene derecho al proceso legal ya descrito.

Traslado al DAEP de Estudiantes Expulsados de la Escuela

El distrito tiene la opción de proporcionar servicios educativos a cualquier estudiante expulsado que sea referido (trasladado) al DAEP; sin embargo, si se trata de un estudiante menor de 10 años, el distrito tiene la obligación de proporcionar los servicios educativos en el DAEP.

**Curso de verano
y Programas de
Verano**

Nuestro curso de verano y programas no son parte del programa del año escolar regular. Algunos estudiantes voluntariamente asisten al curso de verano para ganar créditos adicionales o volver a tomar cursos que no pasaron en el año escolar regular. Además, hay varios programas de verano ofrecidos por el distrito para el enriquecimiento de estudiante aprendizaje y experiencias. Durante curso de verano o programas de verano, se espera que todos los estudiantes cumplan con las reglas de conducta que están en colocacion durante el año escolar. Manejaremos al menor, las violaciones aisladas de las expectativas de conducta por conferencias paternales; sin embargo, los estudiantes que cometen ofensas serias o quiénes tienen problemas de comportamiento persistentes mientras matriculado en curso de verano o programas de verano serán retirados del programa.

Glosario

El glosario provee de definiciones legales y definiciones locales establecidas y tiene como intención el ayudar a entender los términos relacionados con el Código de Conducta Estudiantil.

Abuso es uso impropio o excesivo.

Adjudicación diferida (*deferred adjudication*) es una alternativa a la prosecución en una corte de justicia (*juzgado*), que se ofrece a un estudiante juvenil por conducta delictuosa o conducta que indique la necesidad de supervisión.

Agresión se define en parte en la Sección 22.01(a)(1) del Código Penal del Estado de Texas como causar lesiones corporales a otra persona intencionalmente, con conocimiento o temerariamente.

Amenaza terrorista es amenaza de violencia a otra persona o a bienes con la intención de:

4. Causar una reacción de cualquier tipo por parte de una entidad oficial o voluntaria organizada para asistir en caso de emergencia;
3. Provocar en una persona miedo de recibir lesiones corporales graves e inminentes;
4. Impedir o interrumpir el uso de un edificio, una sala, un lugar de asamblea o un lugar al cual tiene acceso el público; un lugar de trabajo o empleo; una aeronave, un automóvil o algún otro medio de transporte; o algún otro lugar público;
5. Causar deterioro o interrupción de los medios de comunicación o transporte públicos; del sistema de agua potable, gas o electricidad o de algún otro servicio público;
6. Alarmar al público o a un grupo considerable del público con amenaza de lesiones corporales graves; o
7. Influnciar la conducta o las actividades de un organismo del gobierno federal, estatal o una subdivisión política del estado (incluso el distrito).

Ametralladora es un arma de fuego capaz de disparar más de dos tiros automáticamente sin tener que recargarla manualmente y apretando sólo una vez el gatillo.

Aparato para liberar sustancias químicas es un instrumento diseñado, hecho o adaptado para causar un efecto psicológico o fisiológico adverso en un ser humano. Los pequeños dispositivos químicos que se venden comercialmente para protección personal no se incluyen en esta categoría.

Arma de fuego de cañón corto es un rifle con un cañón cuya longitud no alcanza las 16 pulgadas o una escopeta con un cañón cuya longitud no alcanza las 18 pulgadas o cualquier arma hecha de un rifle o de una escopeta, que modificada tiene una longitud total menor de 26 pulgadas.

Arma de fuego artesanal o de fabricación casera es un artefacto o combinación de artefactos que originariamente no eran un arma de fuego pero que han sido adaptados para expulsar un proyectil a través de un cañón de ánima lisa o de un cañón de ánima estriada por medio del uso de energía generada por una explosión o por una sustancia combustible.

Arma explosiva es toda bomba explosiva o incendiaria, granada, cohete o mina y su mecanismo, que está diseñada, hecha o adaptada con el propósito de infligir lesiones corporales graves o la

muerte; o de causar daños considerables a bienes; o que tiene la intención principal de causar un ruido tan fuerte que infunde excesivo pánico y terror en el público.

Bajo la influencia significa sin el uso normal de las facultades mentales o físicas. El deterioro de las facultades mentales y físicas de una persona se puede evidenciar por un patrón de comportamiento anormal o errático, la presencia de síntomas físicos de consumo de drogas o de alcohol, o por admisión. Un estudiante “bajo la influencia” no necesita estar al nivel que establece la ley para desencadenar una acción disciplinaria.

Cofradía, hermandad, sociedad secreta o pandilla de una escuela pública significa una organización compuesta totalmente o en parte por estudiantes que trata de perpetuarse aceptando otros estudiantes inscriptos en la escuela como participantes en base a la decisión de los miembros y no en la libre elección de un estudiante que llena los requisitos. Las organizaciones educativas detalladas en la Sección 37.121(d) del Código de Educación son excepciones de esta definición.

Conducta delictiva es conducta que viola una ley estatal o federal y que se sanciona con confinamiento en una prisión o cárcel. Incluye conducta que quebranta ciertas órdenes del juzgado de menores, entre ellas condiciones de libertad vigilada, pero no incluye el incumplimiento de las leyes de tráfico.

Conducta temeraria ocurre cuando una persona imprudentemente participa en conducta que pone a otra en peligro inminente de lesiones corporales graves, como disparar con conocimiento un arma en la dirección de otro individuo, de una vivienda, de un edificio o de un vehículo.

Consumo significa introducir voluntariamente dentro del propio cuerpo, por cualquier medio, una sustancia regulada.

Defensa propia es el uso de fuerza en contra de otro a tal grado que la persona razonablemente cree que la fuerza es inmediatamente necesaria para protegerse.

Delitos graves tipificados en el Título 5 son aquellos que involucran lesiones a una persona e incluyen homicidio calificado; secuestro; agresión; agresión sexual; privación ilegal de movimiento; coerción, incitación o inducción a formar parte de una pandilla si causa lesiones corporales a un menor; acto deshonesto con un menor; lesiones a un menor, a una persona anciana o minusválida; abandono o situación peligrosa de un menor; conducta temeraria; amenaza terrorista; asistencia para que una persona se suicide y adulteración de un producto comercial. [Ver FOC (EXHIBIT)]

Discrecional significa que algo se deja a criterio o que está regulado por una persona o entidad local.

Enjuiciamiento diferido puede ser ofrecido a un menor como una alternativa en vez de tratar de conseguir una determinación judicial de participación en conducta delictiva o conducta que indica la necesidad de supervisión.

Fallo diferido es una alternativa a tratar de conseguir una condena judicial que se le puede ofrecer a un menor por conducta delictiva o conducta que indica la necesidad de supervisión.

Falsa alarma o falso reporte ocurre cuando una persona con conocimiento inicia, comunica o circula un informe falso de una bomba, de un fuego, de un delito o de otra emergencia pasada, presente o por suceder, sabiendo que el informe es falso y sin fundamento y que generalmente:

5. Causa acción por parte de una entidad oficial o voluntaria organizada para asistir en caso de emergencia;
8. Provoca en una persona miedo de lesiones corporales graves e inminentes; o
9. Impide o interrumpe el uso de un edificio, de una sala o de un lugar para asambleas.

Garrote es un instrumento especialmente diseñado, hecho o adaptado con el propósito de infligir lesiones corporales graves o la muerte. Las cachiporras, los aerosoles irritantes o paralizantes y las hachas están en la misma categoría.

Grafito o Graffiti es una marca o dibujo hecho con pintura en aerosol o con un marcador indeleble en bienes materiales sin el consentimiento del dueño. Las marcas pueden incluir inscripciones, lemas, dibujos o cuadros.

Hostigamiento es:

6. Conducta que corresponde a la definición establecida en las normas reglamentarias del distrito DIA(LOCAL) y FFH(LOCAL); o
10. Conducta que amenaza causar daños o lesiones corporales a otro estudiante , que es sexualmente intimidante, que causa daño físico a la propiedad de otro estudiante, que somete a otro estudiante a reclusión o confinamiento físico o que maliciosamente y considerablemente daña la salud física o emocional o la seguridad de otro estudiante.

Incendio premeditado es un delito que involucra prender un fuego o causar una explosión con la intención de destruir o dañar:

7. Cualquier tipo de vegetación, barda o estructura en espacios abiertos o
11. Cualquier tipo de edificio, vivienda o vehículo:

Con conocimiento de que está dentro de los límites de una ciudad o de un pueblo incorporado,

Con conocimiento de que está asegurado contra daños o destrucción,

Con conocimiento de que está sujeto a una hipoteca o a una garantía,

Con conocimiento de que está ubicado en propiedad ajena,

Con conocimiento de que adentro hay propiedad ajena o

Cuando la persona que prende el fuego es imprudente y no tiene en cuenta si el fuego o la explosión pondrán en peligro la vida de un individuo o la seguridad de las propiedades de otros.

Infracciones graves incluyen pero no se limitan a:

Homicidio calificado.

Vandalismo.

Robo o hurto.

Extorsión, coerción o chantaje.

Acciones o demostraciones que perturban de manera considerable o que interfieren materialmente con las actividades de la escuela.

Novatadas.

Insubordinación.

Lenguaje grosero o vulgar o gestos obscenos.

Peleas, abuso físico o amenaza de abuso físico.

Tenencia o distribución de material pornográfico.

Salirse de la escuela sin permiso.

Hostigamiento sexual de un estudiante o empleado del distrito.

Tenencia o conspiración para poseer un explosivo o un dispositivo para explosivos.

Falsificación de registros, de pases o de algún otro documento relacionado con la escuela.

Rehusarse a aceptar la disciplina implementada por el maestro o el director.

Intimidación es expresión oral o escrita o conducta física que la Mesa Directiva del distrito escolar o el personal autorizado por la Mesa Directiva determinan:

8. Tiene el efecto de lastimar físicamente a un estudiante, de dañar sus bienes o de provocar en el estudiante temor razonable de que lo van a lastimar o de que van a dañar sus pertenencias o
12. Es suficientemente severa, persistente o generalizada que crea un entorno educativo intimidante, amenazante o abusivo para el estudiante.

Lista de víctimas es una lista de personas identificadas con el propósito de hacerles daño con un arma de fuego, con una navaja o con algún otro objeto que se usa con la intención de causar lesiones corporales.

Mal comportamiento persistente significa dos o más incumplimientos del código en general o instancias repetidas del mismo incumplimiento.

Manoplas es un instrumento que consiste en anillos o guarniciones para los dedos de la mano hecho de una sustancia dura y diseñado o adaptado para infligir lesiones corporales graves o la muerte golpeando a la persona con el puño cerrado en la manopla.

Municiones que perforan armaduras son municiones que se usan en pistolas y revólveres y que están diseñadas principalmente con el propósito de penetrar metales o armaduras.

Navaja de resorte, de mariposa o sevillana es todo cuchillo con una hoja que se dobla, se cierra o se retrae dentro del mango, de la empuñadura o de la vaina y que automáticamente se abre al oprimir un botón o se activa por la fuerza de gravedad o por fuerza centrífuga.

Novatadas son actos intencionales o imprudentes cometidos ya sea dentro o fuera de la escuela, por una persona sola o en colaboración con otros, que ponen en peligro la salud mental o física o la seguridad de un estudiante con el propósito de solicitar admisión en una organización, de iniciarlo, de afiliarlo, de desempeñar un cargo o de continuar siendo miembro.

Obligatorio significa que algo se exige o se requiere por una autoridad.

Pandilla con actividad delictiva es un grupo de tres o más personas que se identifican por señales, símbolos o líderes en común y que regularmente o continuamente se asocian para la comisión de actividades delictivas.

Parafernalia son instrumentos que pueden ser usados para inhalar, ingerir, inyectar o de alguna otra manera introducir una sustancia regulada en un cuerpo humano.

Razón para creer es una determinación hecha por el superintendente o el personal autorizado usando toda la información disponible, incluso la información obtenida de acuerdo al Artículo 15.27 del Código de Procedimientos Penales.

Tenencia significa que una persona posee un artículo ya sea consigo o en bienes personales, incluso pero no exclusivamente, en la ropa, bolsa o mochila; en un vehículo privado que se usa como medio de transporte para ir y venir a la escuela o a actividades relacionadas con la escuela, entre ellos pero no exclusivamente, un automóvil, una camioneta, motocicleta o bicicleta; o en cualquier otro bien de la escuela que usa el estudiante, incluso aunque no exclusivamente, un casillero o escritorio.

Violencia entre parejas de novios es el uso intencional de abuso físico, sexual, verbal o emocional para lastimar, amenazar, intimidar o controlar otra persona con quien el estudiante ha tenido o tiene una relación amorosa, según la definición de la Sección 71.0021 del Código de Familia.